

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer la mecánica operativa general, que regirá la asignación de los recursos provenientes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos señalados por la Ley de Hacienda del Estado de Baja California con cargo al patrimonio del FIDEM, así como la evaluación y autorización de los programas y acciones encaminadas a las siguientes tres áreas de atención: apoyar la Seguridad Pública en el Estado, fomentar la participación social en la Educación y fortalecer las comisiones y consejos de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMISARIOS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se denominará:

a) FIDEM: Al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California.

b) FIDEICOMITENTE: Al Gobierno del Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo.

c) FIDUCIARIO: BBVA-Bancomer Servicios, S.A. División Fiduciaria.

d) FIDEICOMISARIOS:

A las Instituciones Públicas y Privadas, y las Comisiones o Consejos Empresariales reconocidos legalmente en el Estado de Baja California a las que el COMITÉ TÉCNICO designe como beneficiarias.

e) Al Órgano Colegiado integrado por los Secretarios de, Desarrollo Económico, de Seguridad Pública, de Educación y Bienestar Social, de Planeación y Finanzas, los Presidentes Ejecutivos de los Consejos de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C., Tijuana, A.C., Ensenada, A.C., El Presidente del Consejo Consultivo Económico de Tecate, A.C. y el Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito, A.C.

Así mismo, serán parte de este órgano colegiado los titulares de la Secretaría de General de Gobierno y el Director de Control y Evaluación Gubernamental, quienes tendrán solo el derecho de voz, como lo establece la cláusula quinta del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California.

f) ORGANISMOS INTERMEDIOS

Los organismos intermedios son los Consejos de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C., de Tijuana, A.C. y Ensenada, A.C., el Consejo Consultivo Económico de Tecate, A.C. y el Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito, A.C.

g). Organismos Ejecutores

Los organismos públicos o privados así como los consejos ciudadanos que estén legalmente constituidos, que presenten sus proyectos a través de los organismos intermedios. Los organismos intermedios también podrán ser organismos ejecutores.

h) Anexo Técnico:

Al documento oficial que está integrado por la cédula que describe en forma detallada los proyectos susceptibles de apoyo, para atender las tres áreas previstas en el artículo 1, mismo que forma parte integrante de las presentes reglas y que se incluye como anexo 1, así como tabla de evaluación remitida por el comité de evaluación del Organismo Intermedio.

c) REGLAS DE OPERACIÓN:

Al presente documento

Artículo 4. PATRIMONIO Y DISTRIBUCIÓN DEL FIDEM.- El patrimonio del FIDEM se integrará por:

a) La aportación inicial del FIDEICOMITENTE;

b) Las aportaciones del FIDEICOMITENTE, equivalentes al 5% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos señalados por la Ley de Hacienda del Estado de Baja California;

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

- c) Las aportaciones del sector empresarial, particulares, asociaciones, fundaciones e instituciones de beneficencia privada, con carácter de donaciones;
- d) Las aportaciones de toda clase de entidades del sector público y privado, nacionales e internacionales, con carácter de donaciones;
- e) Las aportaciones del gobierno federal, estatal y municipal, y
- f) Por el importe de los frutos, productos, rendimientos o accesorios de capital, derivados de la inversión y reinversión de los bienes fideicomitidos.

El patrimonio se distribuirá conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, del contrato del FIDEM.

Artículo 5. Funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO.- EL COMITÉ TÉCNICO funcionará de conformidad con lo estipulado en las CLÁUSULAS QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del contrato del FIDEM.

Artículo 5 Bis. De la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del FIDEM.- El Presidente del COMITÉ TÉCNICO someterá la Convocatoria a consideración y aprobación de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO. La Convocatoria deberá contener población objetivo, los tiempos, términos y condiciones a que se deben sujetar los Proyectos que se vayan a presentar ante los Organismos Intermedios

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de Apoyo.

De las tres áreas mencionadas en el artículo primero, únicamente se considerarán proyectos susceptibles de apoyo aquellos que refieran ó encuadren en una ó más líneas de apoyo que a continuación se relacionan:

- a) Elaboración de Estudios y Proyectos.
- b) Programas de promoción.
- c) Campañas de difusión.
- d) Programas de Capacitación.
- e) Programas de Becas.
- f) Programas de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- g) Gestión de Proyectos.
- h) Construcción de Obra Pública.
- i) Apoyo para Equipamiento.

Cuando un proyecto aplique en más de una línea de apoyo, bastará un solo anexo técnico.

Cuando el Comité Técnico autorice sufragar con recursos del Fidem, equipamiento y activos para la ejecución de un proyecto, estos pasaran a ser propiedad del organismo ejecutor.

Artículo 7. EL COMITÉ TÉCNICO determinará casuísticamente si a los proyectos susceptibles de apoyo por el FIDEM, se les cubren en su totalidad sus costos con recursos fideicomitidos, ó de manera complementaria condicionándolos a que otras instancias públicas o privadas aporten recursos a los mismos.

Artículo 8. EL COMITÉ TÉCNICO cuando determine apoyar un proyecto, otorgará un plazo de 30 días naturales para que el FIDEICOMISARIO integre y entregue el ANEXO TÉCNICO del Proyecto, con toda la documentación soporte de acuerdo a los requisitos establecidos en estas reglas de operación, para que sea enviado al SECRETARIO TECNICO del FIDEM, y en caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el proyecto se cancelará. El mismo proyecto podrá ser sometido a consideración, y en su caso, autorizado en la siguiente sesión del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando presente todos los requisitos en dicha sesión.

De igual manera, a partir de la fecha de entrega de los recursos, se otorgarán 30 días naturales para empezar a ejercer los recursos, salvo prórroga que a solicitud del interesado otorgue el COMITÉ TÉCNICO. De no ocurrir esto último, se dará por cancelado el proyecto.

Artículo 8 Bis. La prórroga máxima que pueda autorizar el Comité Técnico para que el Organismo Ejecutor concluya el proyecto, será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de conclusión establecida en el anexo

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

técnico. Para que una solicitud de prórroga sea sometida ante el Comité Técnico, deberá estar debidamente fundamentada por el organismo ejecutor, y ser enviada por el organismo intermedio al Comité Técnico en los términos de la Clausula Sexta, fracción II párrafo segundo y tercero del Contrato Modificatorio del Fideicomiso. El mismo procedimiento se aplicara en el caso de solicitud de cambio de rubros o transferencia de recursos.

Artículo 9. EL COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar recursos adicionales a los asignados al inicio de los proyectos, siempre y cuando éstos se justifiquen plenamente por el FIDEICOMISARIO.

Artículo 10. EL COMITÉ TÉCNICO podrá solicitar al FIDUCIARIO la contratación de los servicios de un Secretario Técnico, en los términos de la Cláusula Décima Novena, segundo párrafo, del Contrato del FIDEM, quien desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir al COMITÉ TÉCNICO en la administración y operación del FIDEM. Por lo tanto, será el responsable directo de llevar a cabo el registro y control de los apoyos otorgados a cada uno de los consejos municipales de desarrollo, debiendo informar en cada reunión del COMITÉ TÉCNICO, previo a la presentación y aprobación de proyectos, la distribución de los recursos entre éstos y los avances que llevan cada uno de los proyectos apoyados con recursos del FIDEM, así como la problemática en su caso de aquellos que no estén cumpliendo con el objetivo y metas para el cual se otorgaron recursos, así como la presentación de los estados e información financiera que establezca la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado.
- b) Elaborar y presentar a la consideración del COMITÉ TÉCNICO el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, solicitando oportunamente a los Consejos de Desarrollo Municipal su propuesta de apoyo, con el fin de que el mismo determine la prioridad de los proyectos y se distribuyan los recursos conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato del FIDEM.
- c) Presentar a la consideración del COMITÉ TÉCNICO las propuestas de los proyectos susceptibles de apoyo, debiendo revisar que los formatos que integran el ANEXO TÉCNICO, estén debidamente requisitados y que los proyectos que se proponen, correspondan a la vertiente respectiva.

**CAPITULO II
ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS
DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS
SUSCEPTIBLES DE APOYOS**

Artículo 11. Elaboración de estudios y proyectos.

- a) Se apoyarán los siguientes tipos de estudios:
 - I) Estudios de mercado, técnicos y de factibilidad económico-financiera cuando se trate de proyectos de infraestructura para obra, o para el desarrollo de una rama o sector de las actividades económicas del Estado.
 - II) Estudios jurídicos para proponer la modificación o creación de leyes, reglamentos o cualquier normatividad que afecte a la actividad productiva.
 - III) Estudios de ordenamiento territorial y sectorial que tengan que ver con el uso de suelo, crecimiento y desarrollo de los municipios.
 - IV) Estudios estratégicos de gran visión.
 - V) Estudios de investigación socio-económica en general.
- b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:
 - I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
 - II) El pago de honorarios se realizará por parcialidades de acuerdo al cronograma autorizado.
- c) El FIDEICOMISARIO entregará por escrito al COMITÉ TÉCNICO informes de los avances del estudio o proyecto cuando sean requeridos por el mismo o por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, así como un informe final una vez concluido, presentado de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

Artículo 12. Programas de Promoción.

a) Los recursos que se autoricen por el COMITÉ TÉCNICO se destinarán a los siguientes Programas de Promoción:

- I) Para la atracción de proyectos de inversión privada conforme a los clústers y/o vocaciones económicas de cada región o localidad, sustentado en los planes de gran visión de los Consejos de Desarrollo Económico.
- II) Para la atracción de proyectos de inversión privada en infraestructura física.
- III) Para la promoción de exportaciones de productos bajacalifornianos.

b) Las actividades sujetas de apoyo en estos programas son las siguientes:

- I) Misiones de promoción económica en el país y en el exterior.
- II) Organización de seminarios, ferias y exposiciones en Baja California.
- III) Participación en ferias y exposiciones en el país y en el exterior.
- IV) Elaboración de material promocional.

c) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) Presentación por escrito de un programa anual que contenga un calendario de eventos, objetivos del programa, empresas que se invitarán a participar en los eventos y propuestas de agendas a desarrollar.

III) La ministración de los recursos se hará por evento, y únicamente para los siguientes conceptos: viáticos y pasajes, renta de salones, pago de registros e inscripciones en ferias, eventos y exposiciones las cuales podrán cubrirse de manera anticipada a efectos de garantizar la participación y obtener ventajas económicas y estratégicas, envíos de carga, elaboración de material promocional en impresos y medios electrónicos, adquisición de módulos de exhibición, elaboración de foto murales y láminas

d) El FIDEICOMISARIO de manera trimestral deberá presentar por escrito informe de los avances y resultados del programa de promoción autorizado, así como un informe al final del ejercicio, presentado de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Artículo 13. Campañas de Difusión.

a) Las campañas de difusión sujetas de apoyo serán las siguientes:

Campañas de promoción económica, seguridad pública y educativa.

- I) Campañas de promoción en el extranjero.
- II) Campañas de promoción de alcance nacional.
- III) Las demás campañas afines al objeto de este Fideicomiso.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) El suministro de recursos se realizará conforme a lo contratado con los medios de comunicación, agencias de diseño, agencias de publicidad o imprentas, manejándose de así requerirse un anticipo máximo del 50% al momento de la contratación, y la liquidación del adeudo una vez cubierto el servicio o entregado el producto a satisfacción.

c) El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Artículo 14. Programas de capacitación.

a) Los recursos que autorizará el COMITÉ TÉCNICO para programas de capacitación serán dirigidos a las siguientes personas:

- I) Trabajadores de nivel obrero, técnico especializado e ingenieros.
- II) Gerentes, funcionarios administrativos y ejecutivos de las empresas privadas.
- III) Alumnos y profesores de cualquier nivel educativo.

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

IV) Policías preventivos y ministeriales.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) El suministro de recursos se hará por evento, los conceptos a cubrir son inscripciones o registros, honorarios, viáticos y pasajes del instructor, gastos de publicidad, renta de salón e impresión de material. En el caso de cursos fuera del lugar de origen de las personas se cubrirán viáticos y pasajes.

c) El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 15. Programas de Becas.

a) Las becas se destinarán únicamente a estudiantes de cualquier nivel educativo, de escasos recursos económicos y alto desempeño académico.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) Presentar por escrito sus Programas de Becas señalando el perfil del becario, niveles socio-económicos, número de beneficiarios potenciales identificados, mecanismos de selección de becarios, zonas o comunidades a atender, parámetros de desempeño académico, monto y duración de la beca y planteles educativos incluidos en el programa.
- III) El suministro de recursos se hará al FIDEICOMISARIO en base al número de becarios por el equivalente a un ciclo escolar.

c) El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 16. Programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

a) Se canalizarán recursos a Programas o Instrumentos de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas en las siguientes áreas:

- I) Fortalecer los esquemas de financiamiento, garantías complementarias o de capital de riesgo operados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.
- II) Asistencia técnica para la calidad.
- III) Diagnósticos empresariales para la implementación de programas de mejora de la productividad.
- IV) Adquisición y desarrollo de tecnología.
- V) Diseño de nuevos productos.
- VI) Desarrollo de emprendedores e incubadoras de empresas.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) El suministro de los recursos se realizará de acuerdo a las etapas o fases del programa y en base al presupuesto autorizado.

c) El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 17. Gestión de proyectos.

a). Se destinarán recursos para la gestión de proyectos, cuando estos tengan como propósito realizar o llevar a cabo, acciones, tramites y/o diligencias conducentes a la realización y ejecución de otros proyectos que por su magnitud o impacto incidan en el desarrollo sustentable, la seguridad y la educación de una zona ó región.

b). También podrán destinarse recursos para la gestión de proyectos de infraestructura física y para la ejecución de obra pública.

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

C). Para la autorización de recursos referidos en el inciso anterior , el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) Presentar tres cotizaciones como mínimo para elección del proveedor.
- III) Incluir currícula del Despacho de Gestoría propuesto y modelo de contrato de servicios.
- IV) El suministro de los recursos se realizará de acuerdo a las etapas o fases del programa y en base al presupuesto autorizado.

c). El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 18. Construcción de Obra Pública.

a) El COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar la asignación de recursos para sufragar parcial o totalmente la construcción de toda aquella infraestructura de interés comunitario, y que atienda los fines del fideicomiso, tales como:

- I) Infraestructura escolar: aulas, laboratorios, talleres, canchas deportivas, auditorios, etc.
- II) Vialidades urbanas y carreteras.
- III) Infraestructura hidráulica y de energía eléctrica, solamente en zonas o comunidades rurales o de escaso desarrollo.
- IV) Naves industriales en zonas rurales o de escaso desarrollo.
- V) Infraestructura para pesca social y acuicultura rural.
- VI) Talleres dentro de centros de readaptación social.
- VII) Otras obras que cumplan con los fines del FIDEM.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) Presentar el Proyecto Ejecutivo de la obra.
- III) Las ministraciones del recurso se realizarán por parcialidades de acuerdo al cronograma autorizado.
- c) El FIDEICOMISARIO deberá entregar por escrito informes de los avances de la obra cuando sean requeridos por el COMITÉ TÉCNICO o por la Dirección de Control de Evaluación Gubernamental, así como presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 19. Apoyo para Equipamiento.

a) El COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar la asignación de recursos para sufragar parcial o totalmente el equipamiento a proyectos que se presenten en las siguientes áreas.

- I) Equipamiento Escolar.
- II) Equipamiento para Seguridad Pública.
- III) Equipamiento para Desarrollo Económico.

b) Para la autorización de recursos el FIDEICOMISARIO se ajustará a lo siguiente:

- I) Presentar el ANEXO TÉCNICO.
- II) Las ministraciones de recursos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales del proveedor autorizado.

c) El FIDEICOMISARIO deberá presentar un informe final de resultados de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 20 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

**CAPITULO III
REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS FIDEICOMISARIOS**

Artículo 20. Podrán ser designadas como beneficiarias por el COMITÉ TÉCNICO las mencionadas en la Cláusula Segunda inciso c) del contrato del FIDEM.

- a) Para la presentación de los proyectos susceptibles de apoyo se requiere apegarse a la siguiente mecánica: El ORGANISMO INTERMEDIO deberá presentar al Presidente del COMITÉ TÉCNICO, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación a la sesión el ANEXO TÉCNICO, debidamente integrado, y firmado por el Presidente del Consejo de Desarrollo Económico o Consejo Consultivo, que presente el proyecto susceptible de apoyo. En caso contrario, la autorización de ese Proyecto no procederá.
- b) Cuando se trate de proyectos susceptibles de apoyo, provenientes de cualquier Entidad de Gobierno, incluso aún siendo promovidos por un ORGANISMO INTERMEDIO, deberán presentar el ANEXO TÉCNICO respectivo, debidamente validado por la Dependencia Coordinadora de Sector de conformidad al tipo de proyecto. Asimismo, si estos proyectos van a ser ejecutados por dichas Entidades Públicas, deberán apegarse tanto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y su Reglamento, y a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y su Reglamento, según corresponda, en caso de que hubiere aportación de la Federación, deberán aplicar las leyes de carácter federal en estas materias.
- c) La presentación de informes y avances de los proyectos, deberá hacerse en documentos impresos y el informe final de resultados, deberá hacerse en documentos impresos y dispositivos electrónicos. Al concluir el proyecto este se entregará junto con la ficha de reporte de resultados esperados o logrados. Esta ficha tendrá que entregarse por el ORGANISMO INTERMEDIO que promovió el Proyecto.

**CAPITULO IV
MECÁNICA DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Artículo 21. Todas las propuestas de Proyectos para ser apoyadas deberán sujetarse al procedimiento establecido en el artículo anterior, y a lo siguiente:

- a) El organismo intermedio será responsable de someter a un comité de evaluación todos los proyectos recibidos. El comité de evaluadores tendrán cargo honorífico y serán responsables de emitir un dictamen de cada proyecto utilizando la Tabla de Evaluación considerada para ello. Cada organismo será responsable de integrar su comité de evaluación.
- b) El organismo intermedio de cada municipio será el responsable de presentar los proyectos ante el Comité Técnico.
- c) El COMITÉ TÉCNICO analizará, evaluará y aprobará en su caso, únicamente los Proyectos a que hace mención el Capítulo II y que vengán acompañados con su tabla de evaluación.
- d) EL COMITÉ TÉCNICO podrá solicitar al FIDEICOMISARIO que exponga físicamente ante el COMITÉ TÉCNICO el Proyecto, en aquellos casos que así lo considere necesario para emitir su resolución.
- e) Para que el COMITÉ TÉCNICO apruebe un proyecto, este deberá contar con la mayoría de votos de los presentes pudiendo ser éstos propietarios o suplentes debidamente acreditados, y en caso de empate el Presidente o quien éste haya designado como su suplente tendrá el voto de calidad.
- f) El COMITÉ TÉCNICO deberá informar al FIDEICOMISARIO por escrito de la resolución de su propuesta.

**REGLAS DE OPERACIÓN FIDEM APROBADAS
EN LA V SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO 2009**

**CAPITULO V
PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y COMPROBACION DE RECURSOS.**

Artículo 22. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar al SECRETARIO TECNICO dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal, el número de cuenta bancaria a donde el FIDUCIARIO depositará los recursos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, en caso de no existir cambio de cuenta, deberá ratificarla por escrito en el mismo plazo.

Artículo 23. El COMITÉ TÉCNICO, enviará al FIDUCIARIO los acuerdos aprobados, instruyéndole la entrega de recursos en numerario al FIDEICOMISARIO que el COMITÉ TÉCNICO haya determinado, para el apoyo a los Proyectos, señalando el número de acuerdo correspondiente.

Artículo 24. El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de entregar al SECRETARIO TÉCNICO los recibos originales a favor del FIDEM así como copia de las facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales que comprueben el recurso ejercido por el FIDEICOMISARIO asignado para la ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de entrega de los recursos, estas facturas deberán ser congruentes con el tipo de proyecto y plazo de ejecución del mismo. De igual manera el ORGANISMO INTERMEDIO deberá entregar copia de la ficha de depósito bancario correspondiente a los recursos recibidos del FIDUCIARIO.

Artículo 25. Para la entrega de recursos al FIDEICOMISARIO, el ORGANISMO INTERMEDIO celebrará un convenio con el FIDEICOMISARIO utilizando el formato que se presenta en el anexo 2 debiendo el ORGANISMO INTERMEDIO proporcionar al COMITÉ TÉCNICO, copia del convenio.

**CAPITULO VI
PREVISIONES FINALES**

Artículo 26. Las situaciones no previstas en el contrato del FIDEM, en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y ANEXOS serán resueltas por el voto de mayoría del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando se ajusten a los fines del FIDEM.

Artículo 27. El COMITÉ TÉCNICO del FIDEM informará por escrito al FIDUCIARIO de la aprobación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN para el Fideicomiso Empresarial de Baja California, anexándole un ejemplar firmado por todos los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 28. El COMITÉ TÉCNICO del FIDEM, previa presentación del ANEXO TÉCNICO correspondiente, autorizará la asignación de recursos a los Consejos de Desarrollo Económico de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito y al Consejo Consultivo Económico de Tecate, para destinarlos a cubrir los gastos de operación de los mismos, dicha asignación será en un monto del 15% del techo presupuestal autorizado para cada Consejo debiendo presentar un informe trimestral sobre el ejercicio de dichos recursos.

Artículo 29. Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor a partir de su suscripción por todos los integrantes del COMITÉ TÉCNICO del FIDEM, y por lo tanto quedan sin efecto las Reglas de Operación suscritas por el Comité Técnico el nueve de septiembre de dos mil cuatro.